

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1121

COMARCA DEL ARANDA

Habiéndose aprobado por resolucio

de Presidencia, de fecha 13 de febrero de 2025 la convocatoria y las bases reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura de dos plazas de funcionarios interinos para el desarrollo del programa experiencial de empleo y formación «Atención sociosanitaria Comarca del Aranda», por el sistema de concurso oposicio

n, se abre el plazo de presentacio

n de solicitudes que ser

á de cinco d

ías hábiles a contar desde la publicacio

n de este anuncio en el BOPZ.

Asimismo, se adjuntan las bases que regir

án la convocatoria

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS FUNCIONARIOS INTERINOS:
DIRECTOR DOCENTE Y PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO EXPERIENCIAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN «ATENCIÓN SOCIO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la seleccio

n de dos funcionarios interinos para la ejecucio

n inmediata del programa experiencial de empleo y formacio

n «Atención Sociosanitaria Comarca del Aranda», de un año de duracio

n, de acuerdo con la resolucio

n de 29 de noviembre de 2024 de la directora gerente del Instituto Aragonés de Empleo (CSV CSVQC1WKAI0HT1Q0XFIL), por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de las subvencio

nes de los programas experienciales de empleo y formacio

n desarrollados en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Orden EEI/716/2024 cuyas característic

as son:

PUESTO I	
Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Técnica
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Director docente de programa experiencial de empleo y formacio
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Ver anexo III
Sistema de seleccio	Concurso-oposicio
Jornada	Completa

PUESTO II:	
Grupo	A/B
Subgrupo	A2/B
Escala	Técnica
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Docente de programa experiencial de empleo y formacio
Nº de vacantes	1

Funciones encomendadas	Ver Anexo III
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Jornada	Completa

Segunda. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida para cada perfil profesional de acuerdo con el siguiente detalle:

PUESTO I. DIRECTOR DOCENTE:

Licenciado, diplomado o grado universitario, licenciados/graduados en Psicología o Psicopedagogía o en Medicina y Cirugía, u otros títulos equivalentes, Enfermería, Trabajo Social, Educación Social, Integración Social, u otros títulos equivalentes.

PUESTO II. PERSONAL DOCENTE:

—Licenciado, diplomado o grado universitario, licenciados/graduados en Psicología o Psicopedagogía o en Medicina y Cirugía, u otros títulos equivalentes, Enfermería, Trabajo Social, Educación Social, Integración Social, u otros títulos equivalentes.

—Técnico superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

f) Competencia docente para ambos perfiles profesionales:

Se acreditará mediante el certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

De este requisito estarán exentos: Licenciados en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Magisterio; los que posean el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster universitario en formación del profesorado de educación secundaria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Tercero. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Comarca del Aranda, se presentarán en el Registro Electrónico General de la Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios de la Comarca, desde el momento de su aprobación a los simples efectos de dar una mayor publicidad al mismo, para fomentar una mayor concurrencia.

La documentación a presentar será la detallada en el anexo II.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarto. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Atendida la premura en la ejecución del presente proceso selectivo, los candidatos dispondrán de un plazo de tres días naturales para presentar alegaciones y subsanaciones a la lista provisional elevándose automáticamente a definitiva en el caso de no haber alegación alguna.

Estas listas se publicarán en la sede electrónica y en la página web de la Comarca del Aranda.

Quinto. — Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Enrique Murillo Medel, empleado del INAEM.
Vocalía	M ^a Teresa Marquina Lacueva, empleada del INAEM.
Vocalía	Antonio Herranz Gascón, agente de Empleo y Desarrollo Local de la Comarca del Aranda.
Vocalía	Jorge Pellejero Royo, trabajador social de la Comarca del Aranda.
Secretaría	Sofía Sancho Asensio, técnica de Administración General de la Comarca del Aranda.
Suplencia de presidencia	Isabel Terroba Mela, empleada del INAEM
Suplencia de vocal	Cristina Rubio Villen, empleada del INAEM
Suplencia de secretaría	Gloria Gómez Mateo, directora del Centro Comarcal de Servicios Sociales.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

La fase de oposición, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, que será leído por el aspirante ante el tribunal el mismo día de la realización del ejercicio.

La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El lugar de realización de la prueba se publicará en sede electrónica y tablón de anuncios de la Comarca.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de cuestiones concretas, con incidencia directa en el desarrollo del programa.

El orden de lectura de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra que corresponda según el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El ejercicio de carácter eliminatorio tendrá una duración de 90 minutos y se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 35 puntos.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados, de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos

La valoración de los méritos alegados se efectuará en todo caso una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Séptimo. — *Calificación.*

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Octavo. — *Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y tablón de anuncios de la Comarca y la correspondiente propuesta de nombramiento.

El tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante, lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por ellos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el Tribunal elaborada una relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan a los propuestos para su nombramiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación de personas aprobadas que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria mediante:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese ido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

4. En el supuesto de personas con discapacidad, deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, con indicación del grado y del tipo, junto con el informe de aptitud para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. En el caso de que el informe sea negativo no se formalizará el nombramiento, quedando en este caso sin efecto todas las actuaciones realizadas en el proceso selectivo.

5. Certificación expedida por el Registro Central de Delincentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal. Los nombramientos serán publicados en el la sede electrónica, tablón de anuncios y BOPZ.

Una vez publicado el nombramiento en la sede electrónica y el tablón de anuncios, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Noveno. — Funcionamiento de la bolsa de empleo.

9.1. El tribunal, y siempre que fuese posible, efectuará propuesta de creación de bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido la plaza pero que hayan superado al menos el ejercicio de la oposición, para posibles nombramientos temporales futuros, por orden de prelación derivado de la puntuación del ejercicio.

9.2. Los candidatos que figuren en las bolsas de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir ofertas para su llamamiento.

—Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

- Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

- Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

En este caso, se llamará al siguiente aspirante, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a esta Comarca su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito su disponibilidad.

—Excluido: tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser contratado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación.

9.3. El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

Cuando surja la necesidad de llamamiento y posterior nombramiento como funcionario interino, se llamará a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará treinta minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a dos días.

9.4. Finalizado el nombramiento el candidato volverá a ocupar su posición original en la lista para posibles nuevos llamamientos en una o varias ocasiones. El nombramiento no excluye la posibilidad de ser nombrado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario.

En caso de ser necesarios varios nombramientos de forma simultánea, se pondrá el que, previsiblemente, pueda tener mayor duración temporal al mejor posicionado en la lista.

En ningún caso, la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción de las relaciones de otros candidatos, con peor posición original en la bolsa, para asignar sus nombramientos a los mejor posicionados que han quedado sin llamamiento.

Cuando una vez producido el cese del funcionario interino no hubiesen transcurrido más de treinta días desde la finalización de su nombramiento hasta la existencia de una nueva necesidad para una plaza igual a la que venía desempeñando se llamará directamente a este, con independencia de su posición en la lista de espera vigente.

Décimo. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécimo. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

Baremo de méritos fase de concurso

En la fase de concurso se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos, atendiendo al siguiente baremo de méritos:

PUESTO I: DIRECTOR DOCENTE:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL HISTORIAL PROFESIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
CURRICULUM VITAE (Máximo 30 puntos)	
Titulación académica y formación (Máximo 15 puntos)	
Titulación del mismo o superior nivel académico, distinto al exigido como requisito de acceso.	1 punto por acción
Másteres, postgrados (duración superior a 600 h), título de doctorado y Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).	(Máximo 3 puntos)
Cursos homologados relacionados con el puesto: Gestión de recursos humanos, gestión administrativa, cursos vinculados al objeto de la obra, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, mercado de trabajo, metodología didáctica y de acreditación de competencias profesionales.	15-25 h 0.10 p 26-50 h 0.20 p 51-100 h 0.35 p 101-300 h 0.50 p +300h 1.00 p (Máximo 5 puntos)
Cursos no homologados (*) relacionados con el puesto: Gestión de recursos humanos, gestión administrativa, cursos vinculados al objeto de la obra, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, mercado de trabajo, metodología didáctica y de acreditación de competencias profesionales.	15-25 h 0.10 p 26-50 h 0.15 p 51-100 h 0.20 p 101-300 h 0.30 p +300h 0.65 p (Máximo 3.5 puntos)
Cursos de competencias transversales: Comunicación, Trabajo con grupos/dinámica grupal, Dirección de reuniones, Resolución de conflictos, Gestión por Procesos, Equipos de Trabajo, Calidad y Habilidades sociales.	-15 h 0.10 p 16-25 h 0.20 p + 25 h 0.35 p (Máximo 3.5 puntos)
Experiencia profesional (máximo 15 puntos) (**)	
Experiencia en puesto similar de dirección de escuela taller, talleres de empleo o casa de oficio.	0.50 p. por cada 6 meses
Puestos de trabajo relacionados: dirección centro educativo, jefe de equipo en empresa productiva, docencia, jefe departamentos administrativos, departamentos de personal, financieros.	0.35 p. por cada 6 meses
(*) Cursos no homologados: impartidos por instituciones privadas sin aval o acreditación por parte de algún organismo de las AA. PP españolas. (**) Se considerarán los periodos que figure de alta en la vida laboral.	

PUESTO II: PERSONAL DOCENTE:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL HISTORIAL PROFESIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
CURRICULUM VITAE (Máximo 30 puntos)	
Titulación académica y formación (Máximo 15 puntos)	
Titulación del mismo o superior nivel académico, Certificados de profesionalidad de nivel 3, todos ellos distintos a lo exigido como requisito de acceso.	1 punto por acción (Máximo 3 puntos)
Cursos homologados relacionados con el puesto: Vinculados al objeto de la obra, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, mercado de trabajo, metodología didáctica y de acreditación de competencias profesionales.	15-25 h 0.10 p 26-50 h 0.20 p 51-100 h 0.35 p 101-300 h 0.50 p +300h 1.00 p (Máximo 5 puntos)
Cursos no homologados (*) relacionados con el puesto: Vinculados al objeto de la obra, prevención de riesgos laborales, orientación profesional, mercado de trabajo, metodología didáctica y de acreditación de competencias profesionales.	15-25 h 0.10 p 26-50 h 0.15 p 51-100 h 0.20 p 101-300 h 0.30 p +300h 0.65 p (Máximo 3.5 puntos)
Cursos de competencias transversales: Comunicación, Trabajo con grupos/dinámica grupal, Dirección de reuniones, Resolución de conflictos, Gestión por Procesos, Equipos de Trabajo, Calidad y Habilidades sociales	-15 h 0.10 p 16-25 h 0.20 p + 25 h 0.35 p (Máximo 3.5 puntos)
Experiencia profesional (máximo 15 puntos) (**)	
Experiencia docente en escuela taller, talleres de empleo o casa de oficio.	0.50 p. por cada seis meses
Experiencia docente/ experiencia técnica relacionada con el puesto.	0.35 p. por cada seis meses
(*) Cursos no homologados: impartidos por instituciones privadas sin aval o acreditación por parte de algún organismo de las AA. PP españolas.	
(**) Se considerarán los periodos que figure de alta en la vida laboral.	

Justificación documental: Todos los documentos presentados serán copias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el justificante respaldo documental.

Apartado experiencia profesional:

—Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

—En su caso, certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados, denominación y funciones del puesto/plaza.

—En su caso, certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios, denominación y funciones del puesto de trabajo, con el sello identificativo de la empresa.

Apartado formación:

—Copia del título o diploma, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

—Certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

ANEXO II

Solicitud de admisión

CONVOCATORIA SELECCIÓN FUNCIONARIOS INTERINOS			
PUESTO/S DE TRABAJO	DENOMINACIÓN		
	DIRECTOR/DOCENTE	PROYECTO EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA COMARCA DEL ARANDA"	
	PERSONAL DOCENTE		
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento			
Domicilio			
Localidad - Provincia			C.P.:
Correo electrónico		Teléfono	
EL SOLICITANTE DECLARA			
Declaración responsable, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.			
DOCUMENTACIÓN			
	- Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
	-Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria y de la competencia docente		
	-Discapacitados, solicitud de adaptación del proceso selectivo y certificado de discapacidad.		
	-Documentación exigida para la valoración de méritos. Conforme Anexo IV		
El/la abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria e inclusión en la bolsa/s de trabajo a que se refiere esta instancia, y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas.			
En _____, a _____ de _____ de ____ (Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.			
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comuniqué en el futuro a la Comarca del Aranda, incluidos los datos de salud, sean incorporados al fichero denominado "Personal" responsabilidad de la Comarca del Aranda y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado. Asimismo, declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca del Aranda - Plaza del Castillo, s/n -50250 Illueca (Zaragoza) o bien remitiendo un mensaje al correo electrónico informacion@comarcadelaranda.com.			



ANEXO III

Funciones de los perfiles profesionales**PUESTO I: DIRECTOR DOCENTE.****—Directivas:**

- Planifica, coordina, dirige y controla las actividades formativas, productiva y administrativas del Proyecto Experiencial de Empleo y Formación.
- Controla el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos que rigen el centro.
- Elabora las memorias e informes de actividades.
- Propone y controla los recursos materiales.
- Propone y controla las normas y procedimientos en materia de seguridad y prevención de riesgos.

—Docentes:

- Supervisa el cumplimiento del proyecto formativo.
- Imparte conocimientos técnicos (teórico-prácticos) relativos a la materia a impartir.

—Controla, evalúa y aprueba programas de actividades especiales, complementarias, recreativas y culturales que faciliten el proyecto

—De personal:

- Dirige y supervisa el desempeño del personal docente.
- Dirige y supervisa el desempeño de los alumnos-trabajadores.

—Administrativas:

- Dirige, ejecuta, controla el presupuesto y justifica el programa.
- Gestiona ante la Administración competente la documentación relacionada.

PUESTO II: PERSONAL DOCENTE.

- Impartir conocimientos técnicos (teórico-prácticos) relativos a la materia a impartir.
- Otras funciones docentes: habilidades y recursos pedagógicos que faciliten la acción de formar.
- Ejercer liderazgo y autoridad para transmitir los objetivos a conseguir por el grupo y mantenimiento de la disciplina y el reglamento de funcionamiento interno del grupo.

ANEXO IV

HISTORIAL PROFESIONAL CANDIDATO PUESTO: FORMADOR (máximo 30 puntos) (cumplimentar según instrucciones).

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Teléfonos contacto:
Correo electrónico:
Domicilio:

1. Titulación académica y formación (máximo 15 puntos):

a) Titulación del mismo o superior nivel académico, Certificados de profesionalidad de nivel 3, todos ellos distintos a lo exigido como requisito de acceso. (1 punto por acción, con máximo de 3 puntos)

b) Cursos homologados (impartidos por AA.PP. españolas o sus organismos) relacionados con el puesto: (15-25h=0.10 p; 26-50h= 0.20 p; 51-100h= 0.35 p; 101-300h=0.50 p; +300h=1.00 p, hasta un máximo de 5 puntos).

c) Cursos no homologados (impartidos por instituciones privadas sin aval o acreditación por parte de algún organismo de las AA.PP. españolas) relacionados con el puesto. Valoración según duración (15-25h=0.10 p; 26-50h =0.15 p; 51-100h=0.20 p; 101-300 h=0.30 p; +300h=0.65 p, hasta un máximo de 3,5 puntos).

d) Cursos de competencias transversales: Comunicación, trabajo con grupos/dinámica grupal, dirección de reuniones, resolución de conflictos, gestión por procesos, gestión de tiempos, equipos de trabajo, calidad y habilidades sociales. Valoración según duración ($\leq 15h=0.10$ p; 16-25h=0,20p; +25h=0.35 p; hasta un máximo de 3,5 puntos).

2. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

a) Experiencia docente en programa experiencial, escuela taller, talleres de empleo o casas de oficio. (0,5 puntos por cada seis meses).

b) Puestos de trabajo relacionados: Experiencia docente/experiencia técnica relacionada con el puesto. (0,35 puntos por cada seis meses).

HISTORIAL PROFESIONAL CANDIDATO PUESTO: DIRECTOR DE PROYECTO (máximo 30 puntos)

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Teléfonos contacto:
Correo electrónico:
Domicilio:

1. Titulación académica y formación (máximo 15 puntos):

a) Titulación del mismo ó superior nivel académico, adicional y distinto al exigido como requisito de acceso. Másteres, postgrados (duración superior a 600 h), título de doctorado y Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o máster universitario de formación del profesorado. (1 punto por acción, con máximo de 3 puntos)

b) Cursos homologados (impartidos por AA.PP. españolas o sus organismos) relacionados con el puesto: Valoración según duración (15-25h=0.10 p; 26-50h= 0.20 p; 51-100h= 0.35 p; 101-300h=0.50 p; +300h=1.00 p, hasta un máximo de 5 puntos).

c) Cursos no homologados (impartidos por instituciones privadas sin aval o acreditación por parte de algún organismo de las AA.PP. españolas) relacionados con el puesto. Valoración según duración (15-25h=0.10 p; 26-50h =0.15 p; 51-100h=0.20 p; 101-300 h=0.30 p; +300h=0.65 p, hasta un máximo de 3,5 puntos).

d) Cursos de competencias transversales: Comunicación, trabajo con grupos/dinámica grupal, dirección de reuniones, resolución de conflictos, gestión por procesos, gestión de tiempos, equipos de trabajo, calidad y habilidades sociales. Valoración según duración ($\leq 15h=0.10$ p; 16-25h=0,20p; +25h=0.35 p; hasta un máximo de 3,5 puntos).

2. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

- Experiencia en puesto de dirección de programa experiencial, escuela taller, talleres de empleo o casas de oficio. (0,5 puntos por cada seis meses).
- Puestos de trabajo relacionados: dirección centro educativo, Jefe de equipo en empresa productiva, jefe departamentos administrativos, departamentos de personal, financieros y docentes. (0,35 puntos por cada seis meses).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO:

Se deberá rellenar el formulario teniendo en cuenta las siguientes pautas:

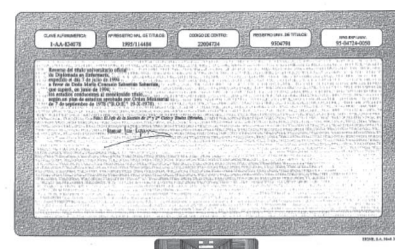
1) Para completar el apartado de «Titulación académica y formación», deberá hacerlo en el siguiente orden:

- Número de mérito
- Denominación o nombre del mérito
- Horas del mérito.
- Entidad, Universidad o centro que impartió el mérito
- Fecha de finalización del mérito

EJEMPLO de titulación académica -> 1; Diplomada Universitaria de Enfermería; Escuela Universitaria de Enfermería San Jorge de Huesca; 07/07/1994.

EJEMPLO de curso -> 2 Curso Atención a Personas con Discapacidad Intelectual; 160 horas; Centro AAA; 26/03/2019.

Será necesario adjuntar los méritos alegados en este anexo y que el mérito entregado tenga la misma numeración que el referenciado en el anexo IV. Si no se realiza, podrá no ser tenido en cuenta el mérito alegado.



2) Para completar el apartado de «Experiencia profesional», deberá hacerlo en el siguiente orden:

- EMPRESA O ENTIDAD que se ha realizado la actividad.
- Denominación del puesto ocupado
- Fecha de inicio de actividad
- Fecha fin de actividad.
- Días cotizados.
- Grupo de cotización cotizado.

EJEMPLO FUNDACIÓN XXX; Monitora-Docente; 02/12/2019; 25/06/2021;285; G02;

Será necesario adjuntar la vida laboral y especificar la línea que hace referente al mérito alegado. En caso de grupos que no aparecen en vida laboral (ISFAS, MUFACE, MUGEJU...) será necesario entregar certificado de funciones.

Es recomendable aportar los méritos suficientes (contratos, certificado de funciones...), para que quede claro que las funciones realizadas son las relacionadas con el puesto, ya que la vida laboral sólo establece el grupo de cotización y si no queda claro, el mérito podría no ser tenido en cuenta. En caso de aportar contratos, certificados... deberá estar numerados en el anexo y en el mérito aportado.

Illueca, a 13 de febrero de 2025. — El presidente, Francisco Javier Lorente García.